



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030169

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
23285	INMOBILIARIA KRONAL C LTDA	9	GUAYAQUIL	12/12/1974	14/02/1975	SALINAS
8653	INMOBILIARIA LUCIA BEATRIZ SA	9	GUAYAQUIL	19/03/1976	12/06/1976	SALINAS
78193	INMOBILIARIA PLASAL S.A.	7	GUAYAQUIL	19/02/1997	15/05/1997	SALINAS
117169	LAS MANTARRAYAS (MANYA) S.A.	1	SANTA ELENA	16/07/2004	21/09/2004	SALINAS
128237	MOTOTOUR S.A.	14	GUAYAQUIL	03/09/2007	14/09/2007	SALINAS
137680	NEYSEAFOD S.A.	30	GUAYAQUIL	30/09/2010	11/11/2010	SALINAS
137302	NIKPALM EXPORT S.A.	14	GUAYAQUIL	09/02/2011	02/03/2011	SALINAS
64177	OCTAVIASA S.A.	30	GUAYAQUIL	13/10/2010	05/11/2010	SALINAS
140867	PATEXMAR S.A.	30	GUAYAQUIL	28/04/2011	01/06/2011	SALINAS
117170	PEZ ESPADA (SEAF) S.A.	1	SANTA ELENA	16/07/2004	21/09/2004	SALINAS
133727	PROCOPASA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2009	25/02/2009	SALINAS
69275	PROMOTORA DEL SOL PROMOSOL S.A.	21	SALINAS	10/11/1993	09/12/1993	SALINAS
139059	PUBLIVIRSA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/07/2009	24/07/2009	SALINAS
119204	PUNTO CELL PUNTO COM S.A.	16	GUAYAQUIL	09/09/2004	18/02/2005	SALINAS
25292	RADIO LA PRENSA T.V. S.A.	1	SALINAS	15/03/1970	31/03/1970	SALINAS
118789	REPRESENTACIONES H&E S.A.	1	LA LIBERTAD	11/05/2004	17/03/2005	SALINAS
114683	SAL DEL PACIFICO S.A. PACIFICAL	20	GUAYAQUIL	24/07/2000	17/11/2000	SALINAS
71686	SALITOUR S.A.	21	SALINAS	09/12/1994	03/02/1995	SALINAS
107961	SANTA ROSA, ACOPIO - PESCA S.A. "SAPECA"	7	GUAYAQUIL	12/03/2002	22/04/2002	SALINAS
114572	SILBASAB S.A.	1	VENTANAS	25/11/2002	12/01/2004	SALINAS
43810	TAROT SA	21	GUAYAQUIL	29/03/1985	21/05/1985	SALINAS
148832	TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA	30	SALINAS	20/06/2012	25/07/2012	SALINAS
137594	URBALIMPIA S.A.	32	GUAYAQUIL	31/01/2011	28/02/2011	SALINAS
139103	YU.SIAN ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/03/2011	12/04/2011	SALINAS

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

Escaneado



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2015-673

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(lo)s siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Dieciocho de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 220 a 222 con el número de inscripción 39 celebrado entre: ([PEZ ESPADA (SEAF) S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SANTA ROSA, ACOPIO-PESCA S.A "SAPESCA" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [INMOBILIARIA KRONAL C. LTDA EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMOBILIARIA LUCIA BEATRIZ S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [INMOBILIARIA PLASAL S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [LAS MANTARRAYAS (MANYA) S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MOTOTOUR S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NEYSEAFood S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [NIKPALM EXPORT S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [OCTAVIASA S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PATEXMAR S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PROCOPASA S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PROMOTORA DEL SOL PROMOSOL S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PUBLIVIRSA S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [PUNTO CELL PUNTO COM S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [RADIO LA PRENSA T-V-C. LTDA. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [REPRESENTACIONES H&E S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SAL DEL PACIFICO S.A. PACIFICSAL EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SALITOUR S.A EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SILBASAB S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TAROT S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA ENSENADA S.A. TRANSENENADA EN LIQUIDACION en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [URBALIMPIA S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [YU-STAN ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [svc-inc-dnasd-sd-14-0030169] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: *Nandy*